



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0034-2017-MPSM/A.

San Miguel, 28 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL;

VISTO:

El pedido verbal realizado por la Jefa de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos I y II de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Miguel, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, en virtud del artículo 260° del Código Civil: "El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar matrimonio en los regidores (...)", concordante con la estipulado en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante pedido verbal realizado por la Jefa de la Oficina de Registro Civil, solicita la emisión de la resolución de delegación correspondiente para la celebración de Matrimonio Civil, programado para el día 01 de marzo a horas 04.00 p.m., a realizarse en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y con las facultades que se encuentra investido el despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** al primer regidor Prof. Elia Elizabeth Mostacero Mendoza, la facultad para celebrar el matrimonio civil que contraerán Don Humberto Rafael Quiroz y Doña Vilma Cerna Izquierdo, a realizarse el día 01 de marzo de 2017 a horas 04.00 p.m., en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Jr. Bolognesi N° 407 – San Miguel

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que, la delegación a la que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil de las personas indicadas y se otorga sin restricción alguna de las atribuciones y funciones que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc:  
S.G.I.E.  
Interesado  
A.D.P.M.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
Julio A. Vargas Gavidia  
ALCALDE

Compromiso de todos